

4. **TEATRO MUNICIPAL:**

4.1- Alquiler por día para Compañías Privadas o 10 % de lo recaudado. Valor que sea mayor.	\$ 605.000
4.2 a) Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos Relacionados con su objeto social. b) Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos de cualquier índole	\$242.000 \$ 363.000 o 10% de lo recaudado (valor que sea mayor)
4.3- La Municipalidad podrá autorizar la contratación del uso del Teatro Municipal por el sistema Borderaux, en cuyo caso se pactara el porcentaje de la recaudación que le corresponde a cada parte, en las cláusulas del contrato que se suscriba.	
4.4- Alquiler de Técnica por unidades protones \$88.000, por mil \$ 42.400, sonido básico \$ 363.000. Cada Contrato pactará la cantidad de elementos de alquiler	
4.5- Se podrá conceder derecho de uso en forma gratuita de las instalaciones, previa solicitud y acreditación de la documentación correspondiente, a dependencias municipales	
En los supuestos de los ítems 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 se aplicaran las deducciones del Artículo N° 291 de la Ordenanza Fiscal	

Sistema “A LA GORRA”:
La Municipalidad retendrá el 15% del valor recaudado